

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de AGOSTO de 2011.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
ANÍBAL GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
AMALIA PERONI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LILIANA MARÍA RÍOS

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARCOS HENCHOZ

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ

SECRETARIO
JEREMIAS IRIGOYTIA

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN FERNANDEZ
HAYDÉE VENTURINO
LILIANA RÍOS
MARCOS HENCHOZ
RICARDO NIETO
LIDIA MEILLARD
SANTIAGO ZAPATA

CONCEJALES BLOQUE NUEVO ESPACIO
PRESIDENTE: FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ
ROSA MAJUL
EUGENIO BOURLLOT
OLGA ISOLA

CONCEJALES BLOQUE FREIILI





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 40, obran Decretos N° 1485/2011 al 1575/2011 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de Agosto de 2011.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 05/09/11; consta 50 de páginas.-



DECRETO N° 1485/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario Mayor Roberto Omar SANCHEZ, DNI N° 14.107.775, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.860,03), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1486/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a instruir INFORMACIÓN SUMARIA destinada a la investigación de los hechos denunciados por el Subsecretario General de Mantenimiento, Ingeniero Sergio PASCUAL, clarificando los hechos a que se hace referencia en los considerandos del presente y delimitando las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1487/2011.

Expte. N° 6237/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 72988	\$591,00	Pesos quinientos noventa y uno.
Los Pioneros Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73282	\$540,00	Pesos quinientos cuarenta.
El Sorzal Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 71463	\$238,00	Pesos doscientos treinta y ocho.
La Primavera Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73419	\$504,00	Pesos quinientos cuatro.
Luchador Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 74055	\$298,00	Pesos doscientos noventa y ocho.
Mate Amargo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU.	-	30-71099851-1	Póliza N° 72500	\$517,00	Pesos quinientos diecisiete.



	MU. SE.					
Tomas de Rocamora Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73289	\$402,00	Pesos cuatrocientos dos.
La Paz Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73021	\$678,00	Pesos seiscientos setenta y ocho.
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 72990	\$651,00	Pesos seiscientos cincuenta y uno.
Arco Iris Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73762	\$689,00	Pesos seiscientos ochenta y nueve.
El Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73058	\$360,00	Pesos trescientos sesenta.
Mocoretá Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73278	\$495,00	Pesos cuatrocientos noventa y cinco.
25 de Mayo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73281	\$449,00	Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve.
El Chajá Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 74302	\$487,00	Pesos cuatrocientos ochenta y siete.
San José Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 75563	\$510,00	Pesos quinientos diez.
Los del Sur Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73416	\$149,00	Pesos ciento cuarenta y nueve.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 73418	\$450,00	Pesos cuatrocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1488/2011.

Expte. N° 6229/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Gualeyán Ltda.	Concretar s.r.l.	-	-	"A" 0001-00002105	\$5.816,99	Pesos cinco mil ochocientos dieciséis con noventa y nueve centavos.
	Concretar s.r.l.	-	-	"A" 0001-00002108	\$3.601,00	Pesos tres mil seiscientos uno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas –



Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1489/2011.

Expte. N° 6228/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Concretar s.r.l.	-	-	"A" 0001-00002109	\$1.387,25	Pesos un mil trescientos ochenta y siete con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1490/2011.

Expte. N° 6234/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 76116 y N° 77464	\$ 224,00	Pesos doscientos veinticuatro.
Pancho Ramírez Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 77460 y N° 75698	\$ 336,00	Pesos trescientos treinta y seis.
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 66939	\$ 423,00	Pesos cuatrocientos veintitrés.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Habitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1491/2011

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



Irigoyen 75 - 2820
Guauguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos, aprobado por Ordenanza N° 11.535/10 y modificatorias, incrementando el rubro 22.2.01.25 Programa Federal Trabajadores Constructores en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 118.200,00) con Fuente de Financiamiento Nacional.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.535/10, incrementando, con Fuente de Financiamiento Nacional 133, la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 108.648,00) y la Partida Bienes de Usos la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 9.552,00) en la Jurisdicción 1110108000 TRABAJOS PÚBLICOS Apertura Programática 43.56.00 Edificios Municipales.

ARTÍCULO 3º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) y de la Partida Transferencias la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00) a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) dentro de la Apertura Programática 01.30.00 Dirección de Consorcios y Comisiones Vecinales de la Jurisdicción 1110113000 Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 4º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,00) a la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática Conducción Ejecutiva la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a la Partida Transferencias de la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Cultura la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a la Partida Transferencias de la Apertura Programática 19.00.00 Dirección de Prensa y Ceremonial la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y a la Partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 18.01.00 Dirección de Personal y RRHH la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) todo ello dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Transferencias de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos, aprobado por Ordenanza N° 11.535/10 y modificatorias, incrementando el rubro 22.2.01.24 Aporte Nacional Iluminación y Sonido Casa del Bicentenario en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) con Fuente de Financiamiento Nacional.

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.535/10, incrementando, con Fuente de Financiamiento Nacional 133, la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) en la Jurisdicción 1110108000 TRABAJOS PÚBLICOS Apertura Programática 43.56.00 Edificios Municipales.

ARTÍCULO 8º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) dentro de la Apertura Programática 37.02.00 Producción –OSM de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º.- TRANSFIÉRASE de la Partida 3.1.1.0 Energía Eléctrica -Servicios no Personales de la Apertura Programática 37.02.00 Producción –OSM a la Partida 3.1.1.0 Energía Eléctrica -Servicios no Personales de la Apertura Programática 35.03.00 Administración de Electrotecnia y Mantenimiento la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 26.02.00 Dirección de Salud a la Apertura Programática 27.01.00 Conducción Ejecutiva –Dirección de Medio Ambiente la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO (\$ 107.100,00) con Fuente de Financiamiento 110; de la Apertura Programática 36.00.00 Dirección de Obras Públicas la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 300.400,00) a la Apertura Programática 35.04.00 Dirección de Mantenimientos de Calles la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00) y a la Apertura Programática 40.78.00 Mantenimiento de Calles la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO (\$ 294.100,00) con Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1492/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11605/11, de fecha 4 de agosto de 2011, del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1493/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "CAMPAÑA SOBRE SEGURIDAD VIAL" que se realizará entre los días 17 al 19 de agosto del presente año en nuestra ciudad, con la participación del grupo Grupo Sancor Seguros y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1494/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario Mayor Roberto Omar SÁNCHEZ, DNI N° 14.107.775, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.331,28), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón mantenimiento municipal, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110104000 – Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: ADMELE – Adm. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. De Electrotecnia y Mantenimiento de Máquinas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1495/2011.

Expte. N° 6277/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 9, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000533	\$8.933,55	Pesos ocho mil novecientos treinta y tres con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socico – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1496/2011.

Expte. N° 6283

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra correspondiente a los Certificados de Avance de Obra N° 15 y N° 12/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Pancho Ramírez Ltda.	Peruzzo, Félix Enrique	16.002.202	Gutenberg 935	"B" 0001-00000508	\$5.530.00	Pesos cinco mil quinientos treinta.
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000495	\$6.640,00	Pesos seis mil seiscientos cuarenta.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 – Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1497/2011.

Expte. N° 6261/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San José Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042254	\$103,60	Pesos ciento tres con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia Habitacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1498/2011.

Expte. N° 6262/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Sur Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042256	\$138,13	Pesos ciento treinta y ocho con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1499/2011.

Expte. N° 6258/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.



VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoretá Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042248	\$126,20	Pesos ciento veintiséis con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1500/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2011, hasta el día 25 de agosto de 2011 a la hora 10:00, para la adquisición de DIEZ MIL LITROS (10.000 lts.) de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS-OIL FILTRADO, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 25 de agosto de 2011 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Prensa y Ceremonial, publíquese la presente convocatoria en un diario local.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110118000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVROF – Pavimentación calle Roffo - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 40.7600 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1501/2011.

Expte. N° 6260/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042253	\$138,13	Pesos ciento treinta y ocho con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas –



Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1502/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio y hasta el día 31 de octubre de 2011, el contrato al Señor Diego Alejandro LANTERNA, DNI N° 25.018.984, domiciliado en Andrade N° 1224, de esta ciudad, para que desempeñe tareas administrativas en la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas Municipal, con dedicación full-time.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LANTERNA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.995,00) neto por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1503/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE bajo la modalidad de Locación de Servicios con retroactividad al día 1º de julio y hasta el día 31 de octubre de 2011, a la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZU, DNI N° 6.135.807, domiciliada en calle Córdoba N° 863, de esta ciudad, para prestar servicios en la Oficina de Vigilancia Ambiental, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GOROSTERRAZÚ, percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios, la suma mensual de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 1.770,00) neto, previa presentación de las facturas o Recibos de Ley correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La Señora GOROSTERRAZÚ deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4º.- La presente locación de servicios queda excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente contrato de locación de servicios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1504/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma allí consignada, por la realización de tareas de interés comunitario en el Área de Ceremonial, dependiente de la Dirección de Prensa y Ceremonial, durante el mes de julio de 2011:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
LATORRE Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. De Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1505/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO TRESCIENTOS (\$ 300,00), a la Señora María Eva BUFFARINI, DNI N° 11.772.887, CUIT N° 27-11772887-6, domiciliada en Barrio Francisco Ramírez S/N de esta ciudad, para solventar gastos de la atención de su salud durante el mes de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1506/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a la Señora Alicia Estela ROMERO, CUIL N° 27-23925424-7, domiciliada en calle Colombo N° 1818 de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos con relación a la salud y emergencia habitacional de la familia del niño Román Justo ARANDA, durante el mes de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1507/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas de interés comunitario para el Cementerio Norte, correspondiente al mes de agosto de 2011:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto
Collazo José Rosendo	8.006.469	20-08006469-2	\$ 1.670
Cáceres Esteban Eduardo	16.002.108	20-16002108-0	\$ 1.500
Puccio Mariano Alberto	30.156.049	20-30156049-5	\$ 1.670
Viollaz Rubén Maximiliano	34.938.668	20-34938668-3	\$ 1.852
Almada Raúl Adrián	30.323.632	20-30323632-6	\$ 2.022

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME - Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.33.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1508/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), a la Señora Celsa María CARDOZO, para solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Dolores BLANCO, DNI N° 2.327.897, CUIL N° 27-02327897-4, domiciliada en Perón N° 1008, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1509/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2011, hasta el día 26 de agosto de 2011 a la hora 10:00 para la adquisición de SESENTA TONELADAS (60 tns.) de CEMENTO PORTLAND COMPUESTO a GRANEL, a fin de ser destinado a la pavimentación de calle Roffo de esta ciudad, y así garantizar el normal desarrollo de los trabajos de pavimentación, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 26 de agosto de 2011 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- El presupuesto Oficial por todo concepto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS (\$ 42,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Prensa y Ceremonial publíquese la presente convocatoria en un diario local.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 –

Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PAVROF – Pavimentación calle Roffo – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 40.76.00 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1510/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio de 2011 y hasta el día 31 de octubre de 2011, el contrato a la Doctora Lidia Noemí SOSA, DNI N° 24.118.276, domiciliada en calle Avellaneda N° 174, de esta ciudad, para que desempeñe tareas Profesionales, en la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora Lidia Noemí SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6ta. del Escalafón Municipal, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º.- La Doctora SOSA se encontrará encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 2865/07, por lo que la misma quedará inhibida de la aplicación del régimen de retribución de horas extras o extraordinarias establecidos en el régimen del empleado municipal. Asimismo, lo aquí establecido caducará de pleno derecho y en forma automática si la agente por cualquier causa pasare a cumplir otras funciones o tuviera traslado a otra área. Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dese cumplimiento a lo determinado en la parte primera del presente artículo.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procedase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1511/2011.

Expte. N° 6280/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoretá Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042247	\$10.529,90	Pesos diez mil quinientos veintinueve con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1512/2011.

Expte. N° 6279/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042251	\$172,67	Pesos ciento setenta y dos con sesenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1513/2011.

Expte. N° 6291/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042252	\$138,13	Pesos ciento treinta y ocho con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1514/2011.

Expte. N° 6290/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042257	\$138,13	Pesos ciento treinta y ocho con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1515/2011.

Expte. N° 6306/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042249	\$176,68	Pesos ciento setenta y seis con sesenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1516/2011.

Expte. N° 6292/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Pancho Ramírez Ltda.	Transporte PA-SE	Otto, Jorge Horacio	13.593.557	"A" 0001-00001160	\$4.537,50	Pesos cuatro mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1517/2011.**

Expte. N° 6289/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Electricidad "Don Luciano"	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0003-00042258	\$184,19	Pesos ciento ochenta y cuatro con diecinueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1518/2011.**

Expte. N° 6281/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros	Electricidad	Ingani, Alberto	5.874.471	"A" 0002-	\$9.744,00	Pesos nueve mil setecientos



Ltda.	"Don Luciano"		00000771	cuarenta y cuatro.
-------	---------------	--	----------	--------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1519/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la ampliación de la Información Sumaria dispuesta mediante Decreto N° 1217/2011, de fecha 05/07/2011, tendiente a investigar los hechos denunciados y que obran en los considerandos del presente, a fin de constatar la veracidad de los mismos y determinar posibles responsables administrativos si hubiere.

ARTÍCULO 2º.- Designase Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido conforme lo establecido por la Ordenanza 8917/89.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1520/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de Gualeguaychú por fallecimiento, al Señor Lázaro Enrique GHIGLIA, a partir del día 14 de agosto de 2011, quien prestara servicios como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en Sección Veterinaria de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 41/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por interpuesto Recurso de Apelación presentado por los agentes Sergio Rubén SÁNCHEZ, Legajo N° 972; Juan José ODRIOZOLA, Legajo N° 1331; Roberto Oscar DI SABATTO, Legajo N° 1774 y Juan Federico KRAMER, Legajo N° 252, contra el Decreto N° 1069/2011.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad y en los términos establecidos en el artículo N° 82 de la Ordenanza N° 8917/89 ELÉVENSE las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1521/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Julio Oscar SANCHEZ, DNI N° 7.622.401, Legajo N° 1427, domiciliado en calle Aguado N° 274, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de tres (3) días – artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en



el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1522/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2011, hasta el día 30 de agosto de 2011, a la hora 10:00, para la adquisición de CIENTO MIL KILOGRAMOS (100.000 kg.) de SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO (SL), BASE BAUXITA 7,6% de Óxidos Útiles, destinado al proceso de potabilización de agua, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 30 de agosto de 2011, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Prensa y Ceremonial publíquese la presente convocatoria en diario local.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD. – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1523/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11606/11, sancionada en fecha 11 de agosto de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1524/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal, por la adquisición vía excepción de 55.840 Kgs. de Sulfato de Aluminio Líquido, imprescindible para el proceso de potabilización de agua de nuestra ciudad, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, Dpto A, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 59.850,43) por la provisión de 55.840 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000050 y N° 0008-00000052 adjuntas en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1525/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio de 2011 y hasta el día 31 de octubre de 2011, el contrato al Licenciado en Biología, Señor Gastón Alejandro SCHARGORODSKY, DNI N° 27.783.678, domiciliado en calle Sarmiento N° 88, de esta ciudad, para el desempeño de tareas profesionales, en la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- El Licenciado SCHARGORODSKY percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la categoría profesional 6ta. del Escalafón Municipal, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1526/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR FINALIZADA, con retroactividad al día 2 de agosto del corriente año, las tareas de la Señorita Melania Daniela RAFART, DNI N° 34.660.784, domiciliada en calle Colombo N° 1215, de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a liquidar los haberes que pudieren corresponder por presente finalización de las funciones.

ARTÍCULO 3°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1527/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes por la adquisición, vía de excepción, de diversos materiales destinado a la reparación de aireadores de la laguna sanitaria y de la planta potabilizadora de agua de nuestra ciudad, en el marco de la urgencia que revestían dichas reparaciones, por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.170,95), IVA incluido, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- ABÓNESE a la Señora Liliana Raquel KROH, Proveedor N° 6466, CUIT 27-18503138-7, con domicilio en Avenida General Artigas N° 1909, de esta ciudad, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.170,95), IVA incluido, por la adquisición de materiales indicados en los Tiquet Factura B N° 000-100005724, N° 0001-00005730, N° 0001-00005736, N° 0001-00005742 y N° 0001-00005750, de fecha 13/05/11, 14/05/11, 16/05/11, 17/05/11 y 18/05/11, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia - PROD - Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.9.9.0 – Artículos varios de Ferretería - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1528/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Jonatan Andrés GARCÍA, DNI N° 32.289.316, Legajo N° 2018, domiciliado en calle Alsina y Clavarino, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Apercibimiento – artículo 5º, inc. a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1529/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Enrique Raúl CEPEDA, DNI N° 13.593.792, Legajo N° 1446, domiciliado en calle Galeano N° 2300, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de tres (3) días – artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1530/2011.

Expte. N° 6332/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE reconocer en carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "FEDERACIÓN", cuya jurisdicción estará comprendida conforme a las siguientes calles: Federación entre Magnasco y Primera Junta. **ARTÍCULO 2º.-** El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Federación N° 1125, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLICASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementando mediante Ordenanza N° 10.186/96 y su modificatoria N° 10691/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1531/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Enrique Eduardo VALENZUELA, DNI N° 16.182.222, Legajo N° 2012, domiciliado en calle Belgrano N° 864, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de un (1) día – artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1532/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Familia, Señora Anahí María MARTÍNEZ, respecto a la contratación desde el día 13 de junio de 2011 y hasta el día 13 de julio de 2011, de la Docente Valeria Lorena FRIGGIERI, domiciliada en calle Victoria N° 398 de esta ciudad, para que desempeñe tareas profesionales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín "Solcito", perteneciente al Barrio Suburbio Sur, en reemplazo de la Docente Ethel Vanesa HENCHOZ ROJAS, quien presentare licencia por enfermedad entre el 13 de junio de 2011 y 13 de julio del mismo año.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Valeria Lorena FRIGGIERI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horario determinados por la Dirección de Familia.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1533/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) al titular del vehículo Marca Honda Accord EXL, Dominio ICD-434, Señor Javier Ricardo HERNANDEZ, DNI N° 11.057.643, CUIT N° 23-11027643-9, con domicilio en calle Ayacucho N° 185 de esta ciudad, en concepto de pago por la rotura del guardabarro delantero izquierdo del mismo, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MCALLE – Dirección Mantenimiento Calles – Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.04.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 42/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

1º.- CONCEDER autorización a la Empresa denominada "SERVICIO INTEGRAL S.R.L.", CUIT N° 30-70840560-0, cuyo Representante es el Ingeniero Héctor Flavio ALÁ, con domicilio legal en calle Bolívar N° 868 de esta ciudad de Gualeguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: MAGNASCO ENTRE BOULEVARD MONTANA Y CERVANTES VEREDA ESTE y calle CERVANTES ENTRE MAGNASCO Y FRAY MOCHO VEREDA NORTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto constructivo, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 5 y las que ha continuación se establecen:

1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.

b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.

2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en la entrada de los vehículos a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones.



5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de la Municipalidad, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.

6) Las obras deberán señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, entre otros, conforme a las normas vigentes en la materia.

7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.

8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 5 informado en los considerandos del presente, que con respecto al ancho de calle, el mismo está dado por el cordón existente, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente, asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación de mismo por parte de las Empresas, como ser: falta de balizamiento, hundimientos, etcétera. Previo a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.

9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

2º.- NOTIFÍQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

3º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 43/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

1º.- CONCEDER autorización a la Empresa denominada "SERVICIO INTEGRAL S.R.L.", CUIT N° 30-70840560-0, cuyo Representante es el Ingeniero Héctor Flavio ALÁ, con domicilio legal en calle Bolívar N° 868 de esta ciudad de Gualeguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calles: AGUIRRE ENTRE NIETO Y J. HERNÁNDEZ VEREDA OESTE; GOLDARACENA ENTRE NIETO Y J. HERNÁNDEZ AMBAS VEREDAS y V. DEL RÍO DE LA PLATA ENTRE AGUIRRE Y BUENOS AIRES AMBAS VEREDAS, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto constructivo, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 5 y las que ha continuación se establecen:

1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.

b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.

2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en la entrada de los vehículos a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones.

5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de la Municipalidad, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.

6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, entre otros, conforme a las normas vigentes en la materia.

7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.



8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 5 informado en los considerandos del presente, que con respecto al ancho de calle, el ancho de vereda será de 2,00 metros medidos desde la Línea Municipal existente, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente, asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación de mismo por parte de las Empresas, como ser: falta de balizamiento, hundimientos, etcétera. Previo a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.

9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

2º.- NOTIFÍQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

3º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1534/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Cultura para la contratación del seguro de responsabilidad civil, para las personas que realizaron una demostración de Skate, evento llevado a cabo en el Predio del Ex Camping "La Delfina" - Parque Unzué, el día 25 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, con domicilio en San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 119,76), conforme factura obrante a fs. 2 del expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1535/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Odontóloga Alfonsina BELARDINELLI, DNI N° 23.777.628, con domicilio en calle Avellaneda N° 226, de esta ciudad, con retroactividad al día 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Salud Pública, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de la Odontóloga Elizabeth VIVIAN MACHÍN, DNI N° 24.807.066, domiciliada en calle Doello Jurado N° 428, de esta ciudad, desde el día 1º de julio y hasta el día 31 de julio de 2011, bajo la modalidad de locación de servicios, para que preste servicios en el Centro de Salud San Francisco, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios que determine la Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º.- La Señora MACHÍN percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) NETO, previa presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1536/2011.

Expte. N° 6370/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031201	\$522,00	Pesos quinientos veintidós.
Futuro Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0018-00026116	\$957,24	Pesos novecientos cincuenta y siete con veinticuatro centavos.
Futuro Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001434	\$452,96	Pesos cuatrocientos cincuenta y dos con noventa y seis centavos.
Los Pioneros Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001403	\$516,10	Pesos quinientos dieciséis con diez centavos.
La Primavera Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031187	\$606,00	Pesos seiscientos seis.
La Primavera Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031240	\$204,00	Pesos doscientos cuatro.
La Primavera Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031397	\$95,75	Pesos noventa y cinco con setenta y cinco centavos.
Gualeyán Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001402	\$570,68	Pesos quinientos setenta con sesenta y ocho centavos.
Tomás de Rocamora Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031409	\$583,40	Pesos quinientos ochenta y tres con cuarenta centavos.
La Paz Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001307	\$375,10	Pesos trescientos setenta y cinco con diez centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001443	\$489,94	Pesos cuatrocientos ochenta y nueve con noventa y cuatro centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001442	\$421,69	Pesos cuatrocientos veintiuno con sesenta y nueve centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001293	\$711,00	Pesos setecientos once
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001331	\$969,10	Pesos novecientos sesenta y nueve con diez centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Ferretería Distribuidora "San Isidro"	Benítez, Néstor Alberto	17.876.377	"A" 0002-00001123	\$304,50	Pesos trescientos cuatro con cincuenta centavos.
El Hogar Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031223	\$409,73	Pesos cuatrocientos nueve con setenta y tres centavos.
El Hogar Ltda.	Electricidad NI – SE S. R. L.	-	-	"A" 0001-00018315	\$96,03	Pesos noventa y seis con tres centavos.
El Hogar Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025158	\$99,34	Pesos noventa y nueve con treinta y cuatro centavos.
El Hogar Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00008226	\$234,00	Pesos doscientos treinta y cuatro.
Mocoretá Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031047	\$600,00	Pesos seiscientos.
25 de Mayo Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031328	\$694,33	Pesos seiscientos noventa y cuatro con treinta y tres centavos.
San José Ltda.	Corralón	Guidoni, Horacio	8.287.836	"A" 0003-	\$231,73	Pesos doscientos treinta y



	Guidoni	Santiago		00001456		uno con setenta y tres centavos.
San José Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0018-00026114	\$1.418,97	Pesos un mil cuatrocientos dieciocho con noventa y siete centavos.
San José Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0018-00026247	\$96,04	Pesos noventa y seis con cuatro centavos.
San José Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00008230	\$112,51	Pesos ciento doce con cincuenta y un centavos.
San José Ltda.	Campostrini Materiales S.A.C.I.E.I.	-	-	"A" 0011-00023478	\$80,38	Pesos ochenta con treinta y ocho centavos.
Los del Sur Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031141	\$451,41	Pesos cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y un centavos.
Los del Sur Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00008229	\$85,61	Pesos ochenta y cinco con sesenta y un centavos.
Los del Sur Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolán, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025165	\$71,20	Pesos setenta y uno con veinte centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031382	\$765,34	Pesos setecientos sesenta y cinco con treinta y cuatro centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001455	\$278,30	Pesos doscientos setenta y ocho con treinta centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001412	\$278,30	Pesos doscientos setenta y ocho con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1537/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJÚDICASE a la Empresa EJECUTORA DE OBRAS S.R.L., CUIT N° 30-70824637-5, con domicilio legal Avenida Fiorotto y Chajarí N° 505 de Pueblo General Belgrano, Departamento de Gualeguaychú, y domicilio especial constituido en calle Rucci N° 168 de esta ciudad, la Licitación Pública N° 8/2011, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 757.962,96), para la ejecución de los trabajos de "Mejoramiento Integral y Puesta en Valor del Puente Méndez Casariego" que contempla la reparación general, tratamiento y limpieza de su superficie, todo de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia y la oferta presentada.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese a los oferentes en los domicilios constituidos, y confecciónese el Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1538/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Luisa María MENDEZ, con domicilio en calle Luís N. Palma N° 946 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos –Seccional Gualeguaychú- a los efectos de



dar cumplimiento a lo acordado mediante Convenio de Donación y Permuta para Apertura de Calle Pública, homologado mediante Ordenanza N° 11.509/2010

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 44/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

1°.- CONCEDER autorización a la Empresa denominada "SERVICIO INTEGRAL S.R.L.", CUIT N° 30-70840560-0, cuyo Representante es el Ingeniero Héctor Flavio ALÁ, con domicilio legal en calle Bolívar N° 868 de esta ciudad de Gualeguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: PERITO MORENO ENTRE MAGNASCO Y ÁNGEL ELÍAS VEREDA NORTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto constructivo, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 5 y las que ha continuación se establecen:

1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.

b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.

2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en la entrada de los vehículos a los domicilios, ya sea mediante entablonados, chapones.

5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de la Municipalidad, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.

6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, entre otros, conforme a las normas vigentes en la materia.

7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.

8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 5 informado en los considerandos del presente, que respecto al ancho de calle, está dado por el cordón existente, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente, asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación de mismo por parte de las Empresas, como ser: falta de balizamiento, hundimientos, etcétera. Previo a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.

9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

2°.- NOTIFÍQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

3°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1539/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan, para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, durante el mes de agosto de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Maciel Marina Marcela	27-29696209-6	\$ 300
García Andrea Alejandra	27-27000696-0	\$ 250

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1540/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), a la Señora Estela Raquel GIGENA, DNI N° 16.346.597, CUIL N° 27-16346597-9, domiciliada en calle Concordia y Victoria de Pueblo Belgrano, Departamento de Gualeguaychú, por la realización de tarea de interés comunitario en el Área de Ceremonial, consistente en la locución efectuada en el acto realizado en conmemoración del 195º Aniversario de la Independencia de nuestra Patria.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1541/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), al Señor Luis Ramón RECALDE, DNI N° 14.215.055, CUIL N° 20-14215055-8, domiciliado en San Luis N° 392, de esta ciudad, por la realización de la tarea de interés comunitario en el Área de Ceremonial, consistente en la locución efectuada los días 2 de abril y 20 de junio del corriente año, en el marco de los Actos de conmemoración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas y de recordación por el fallecimiento de Don Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1542/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE subsidios no reintegrables a las personas que se detallan a continuación, y por las sumas que se indican en cada caso, en concepto de premios por la participación en la competencia de "Fachadas" en las categorías que se indican, en el marco de los festejos del "Nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo" realizado el día 29 de mayo del corriente en el Corsódromo de nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06: Categoría Pulpería: 1º Premio por la suma de PESOS DOS MIL



QUINIENTOS (\$ 2.500,00), Adriana Lucrecia DIAZ, DNI N° 16.182.300, responsable del Instituto "Malvina Seguí de Clavarino", 5° "A", Stand N° 46; 2° Premio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), Angélica Margarita CRUZ, DNI N° 17.459.623, responsable del Instituto "José María Bértora", 5° "A", Stand N° 84; 3° Premio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), María José ROMERO CAJAL, DNI N° 21.657.009, responsable de la EPNM N° 3 "20 de Junio", 5° "CO", Stand N° 5; **Categoría Libre:** 1° Premio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) Marta Florentina SUSCO, DNI N° 3.683.731, responsable del Conjunto Carnavalesco "Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad", Stand N° 39; 2° Premio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) María Cristina DELFINO, DNI N° 20.945.880, responsable de la Escuela Secundaria N° 26 de Gualeacán, 6to. Año, Stand N° 87; 3° Premio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), Alicia Isabel RÍOS, DNI N° 17.876.128, responsable de la EET N° 2, 7° 2do., Stand N° 59; **Categoría Cabildo:** 1° Premio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), Ana María FERNANDEZ, DNI N° 11.772.762, responsable del Colegio "Las Victorias", 5° "CO", Stand N° 49; 2° Premio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), María Cristina CRUZ, DNI N° 18.672.410, responsable de la Escuela "Héroes de Malvinas", N° 17, 5° "A", Stand N° 30; 3° Premio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), Nancy Estela SCHNEIDER, DNI N° 21.835.671, responsable de la EET N° 2, 6° 1°, Stand N° 94; **Categoría Casa Colonial:** 1° Premio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), Carlos Alberto Enrique MARTINEZ, DNI N° 14.842.253, en representación del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, Stand N° 12; 2° Premio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), Carlos Antonio Néstor PESSOLANI, DNI N° 14.998.962, responsable del Instituto "Nuestra Señora de Guadalupe", 5° "A CO", Stand N° 52; 3° Premio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), Verónica Pamela DE GESUS, DNI N° 22.837.489, responsable del Instituto "Pío XII", 5° "B CO", Stand N° 67; **Categoría Maquetas:** 1° Premio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), Mirta Rita CARRO, DNI N° 13.815.551, en representación de la Escuela N° 31 "República Oriental del Uruguay"; 2° Premio por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00), Mercedes Raquel SALAS, DNI N° 23.051.863, en representación de la Escuela Especial N° 28 "IDEEA"; 3° "A" Premio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), Virginia Cristina DE ARMAS, DNI N° 22.975.222, en representación de la Escuela N° 8 "Rosendo Fraga"; 3° "B" Premio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), Janet CONTE, DNI N° 29.170.597, en representación de la Escuela N° 208 "Ruperto Gelos".

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM - Ceremonial - Unidad Ejecutora: 9 - Dir. Prensa y Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1543/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, por la realización de tareas de interés comunitario necesarias en la organización de las diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Muestras de Pintura en los salones de exposición de la Casa de la Cultura, ciclos de música en el Patio de la Casa de la Cultura, actividades en los Museos "Azotea de Lapalma" y "Casa de Aedo", Galpones del Puerto, articulación de eventos con otras Áreas del Municipio, siendo, en todos los casos el objetivo primordial difundir y promover las diferentes actividades artístico- culturales en sus distintas expresiones, correspondiente al mes de junio de 2011:

- Telma Liliana TRABA, DNI N° 18.099.413, CUIL N° 27-18099413-6, domiciliada en Soldado Mosto N° 589, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, DNI N° 25.031.599, domiciliado en calle República Argentina N° 1201, CUIL N° 20-25031599-7, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Silvio Adrián EGUI, DNI N° 25.288.573, domiciliado en Belgrano N° 227, CUIL N° 20-25288573-1, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, DNI N° 10.199.078, domiciliado en Barrio Eva Perón, Consorcio 3 Casa N° 9, CUIL N° 20-10199078-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, DNI N° 32.454.241, domiciliado en Patito Daneri N° 370, CUIL N° 20-32454241-9, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Cintia Liliana ALTEÑO, DNI N° 31.443.871, domiciliada en Cervantes y Soldado Mosto, CUIL N° 27-31443871-5, PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).
- Enrique Javier GUERRA, DNI N° 12.809.620, domiciliado en B. Roldán N° 811, CUIL N° 20-12809620-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Jorgelina DEZORZI, DNI N° 26.755.254, domiciliada en calle San Lorenzo N° 40, CUIL N° 27-26755254-7, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Mariana DE LA CRUZ, DNI N° 30.485.451, domiciliada en calle Churrurrín N° 341, CUIL N° 27-30485451-6, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Mariano Hernán WRIGHT, DNI N° 25.288.673, domiciliado en calle Concordia N° 1017, CUIL N° 20-25288673-8, PESOS DOSCIENTOS (\$200,00).



Irigoyen 75 - 2820
 Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
 +54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

- Néstor Juan BASALDUA DNI N° 12.809.499, domiciliado en calle 1° Junta N° 517, CUIL N° 20-12809499-8, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Lucila MORALES, DNI N° 28.699.374, domiciliada en calle Camila Nievas N° 455, CUIL N° 27-28699374-0, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).
- Raquel María Elena VIDAL, DNI N° 14.572.578, domiciliada en calle Guemes N° 790, CUIL N° 27-14572578-5, PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1544/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se designan en cada caso, subsidios no reintegrables por su tarea de interés comunitario como Coordinadores en los distintos Talleres de Arte propuestos desde la Dirección de Cultura, que se han desarrollado durante el mes de mayo de 2011, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10894/06.

- Taller de Teatro en el CIC y en Barrio Guevara: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIL N° 27-23051642-7, domiciliada en Barrio Guevara, casa N° 24, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680,00).

- Taller de Guitarra en Casa de la Cultura: Juan Pablo PÉREZ, CUIL N° 20-30485563-1, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 946, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Danzas Folkloricas en Barrio Sagrado Corazón y en La Cuchimarra: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIL N° 27-21133509-8, domiciliada en Chile N° 423, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIL N° 27-29466149-8, domiciliada en Suburbio Norte Sección 8va., la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Cristina Margarita RÍOS, CUIL N° 27-20368370-2, domiciliada en calle G. Méndez N° 511, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

- Taller Literario – Inicial en Centro Cultural Eppur Si Muove: Carlos Martín PUCHETA, CUIL N° 20-28349963-5, domiciliado en calle J. J. Franco N° 970, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Maquillaje Artístico: Ricardo Alfredo URBINI, CUIL N° 20-23386968-7, domiciliado en calle Paraguay N° 46, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Teatro: María Renata DALLAGLIO, CUIL N° 27-27467336-8, domiciliada en calle Casero S/N, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIL N° 27-92742863-1, domiciliada en calle Concordia N° 334, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00).

- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIL N° 27-13593365-7, domiciliada en calle San José E Ituzaingó N° 199, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- Taller de Batucada en La Cuchimarra: Nicolás ALFARO, CUIL N° 20-34938525-3, domiciliado en calle Pasteur N° 452, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Teatro: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIL N° 27-18099077-7, domiciliada en calle Paraguay N° 240, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Batucada en el Barrio Piter: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIL N° 20-24187318-9, domiciliado en calle Urquiza al Sur S/N, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Estatismo en Casa de la Cultura: Marcela Inés MORENO, CUIL N° 27-17155725-4, domiciliada en calle Del Valle N° 1020, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1545/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por su tarea de interés comunitario como Coordinadores en los distintos Talleres de Arte propuestos desde la Dirección de Cultura, que se han desarrollado durante el mes de junio de 2011, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10894/06.

- Taller de Teatro en el CIC y en Barrio Guevara: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIL N° 27-23051642-7, domiciliada en Barrio Guevara, casa N° 24, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680,00).

- Taller de Guitarra en Casa de la Cultura: Juan Pablo PÉREZ, CUIL N° 20-30485563-1, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 946, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Danzas Folklóricas en Barrio Sagrado Corazón y en La Cuchimarra: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIL N° 27-21133509-8, domiciliada en Chile N° 423, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIL N° 27-29466149-8, domiciliada en Suburbio Norte Sección 8va., la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Cristina Margarita RÍOS, CUIL N° 27-20368370-2, domiciliada en calle G. Méndez N° 511, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

- Taller Literario – Inicial en Centro Cultural Eppur Si Muove: Carlos Martín PUCHETA, CUIL N° 20-28349963-5, domiciliado en calle J. J. Franco N° 970, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Maquillaje Artístico: Ricardo Alfredo URBINI, CUIL N° 20-23386968-7, domiciliado en calle Paraguay N° 46, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Teatro: María Renata DALLAGLIO, CUIL N° 27-27467336-8, domiciliada en calle Casero S/N, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIL N° 27-92742863-1, domiciliada en calle Concordia N° 334, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIL N° 27-13593365-7, domiciliada en calle San José E Ituzaingó N° 199, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- Taller de Batucada en La Cuchimarra: Nicolás ALFARO, CUIL N° 20-34938525-3, domiciliado en calle Pasteur N° 452, la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00).

- Taller de Teatro: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIL N° 27-18099077-7, domiciliada en calle Paraguay N° 240, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Batucada en el Barrio Piter: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIL N° 20-24187318-9, domiciliado en calle Urquiza al Sur S/N, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

- Taller de Estatuisimo en Casa de la Cultura: Marcela Inés MORENO, CUIL N° 27-17155725-4, domiciliada en calle Del Valle N° 1020, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1546/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Ballet Folklórico Argentino "El Lazo", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por su participación especial el día 29 de mayo del corriente año, en el Predio del Corsódromo de esta ciudad, con motivo de los festejos organizados en el marco de la conmemoración de un nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque por la suma indicada en artículo precedente a nombre del Señor Mariano Hernán WRIGHT, DNI N° 25.288.673, CUIT N° 20-25288673-8, domiciliado en calle Concordia N° 1017, de esta ciudad, en su carácter de Representante de dicho Ballet.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial - Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1547/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTOO... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la quincuagésima segunda edición del Desfile de Carrozas Estudiantiles de Gualeguaychú, que se realizará el próximo día 9 de octubre de 2011 a partir de las 20:30 horas, en el tradicional circuito de calles 25 de Mayo y Urquiza, entre calles Alberdi y Monseñor Chalup de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1548/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE con retroactividad al día 1º de agosto del corriente año, un Adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico, al agente Carlos Rubén LOLICH, DNI 26.284.427, no remunerativo ni bonificable, en virtud de su afectación exclusiva y tiempo completo como chofer de Presidencia Municipal, mientras subsistan las condiciones que motivan su otorgamiento, específicamente, la afectación exclusiva y tiempo completo a Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1549/2011.

Expte. N° 6438/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 3 y N° 7, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000446	\$14.346,09	Pesos catorce mil trescientos cuarenta y seis con nueve centavos.
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	18.711.735	Barrio Guevara Casa N° 66	"B" 0001-00000444	\$5.650,91	Pesos cinco mil seiscientos cincuenta con noventa y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1550/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), al Señor Néstor Fabián ALVES, DNI N° 21.652.535, CUIT N° 20-21652535-4, domiciliado en calle Ituzaingó N° 56, de esta ciudad, para solventar gastos de la atención de su salud durante el mes de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1551/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Señora Graciela María BEATRICE, CUIL N° 27-05973821-1, domiciliada en calle República Oriental N° 126 de esta ciudad, en su carácter de Directora del Grupo de Danzas Folkloricas UAMÁ, para ser destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la participación de dicho ballet en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, entre los días 7 y 10 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1552/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional relacionados a la sanidad de la niña Leonella Elizabet CORBOULD, correspondiente al mes de agosto de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sosa Alberto Ricardo	20-05871937-5	\$ 800

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1553/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en concepto de emergencia habitacional, a fin de abonar las sumas correspondientes al depósito en garantía de la locación del inmueble que será destinado a la vivienda de la niña CORBOULD y familia:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sosa Alberto Ricardo	20-05871937-5	\$ 800



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRFAM – Dirección de Familia - Unidad Ejecutora: 26 – Dir. Familia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1554/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 689,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, en cumplimiento del Convenio celebrado entre esta y la Municipalidad de Gualeguaychú, autorizado por Decreto N° 1510, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente y líbrese cheque a favor del Comisario Mayor Roberto Omar SÁNCHEZ, DNI N° 14.107.775, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de ciudad, en su carácter de Jefe de la Policía Departamental.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1555/2011.

Expte. 6467/11

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2011

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación Parcial de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letra
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	18.711.735	Barrio Guevara Casa N° 66	"B" 0001- 00000443	\$12.769,65	Pesos doce mil setecientos sesenta y nueve con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed de Integr Socico - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1556/2011.

Expte. N° 6475/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal	Corralón	Guidoni, Horacio	8.287.836	"A" 0003-	\$1.365,75	Pesos un mil trescientos sesenta y



Ltda.	Guidoni	Santiago		00001308		cinco con setenta y cinco centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001414	\$2.628,00	Pesos dos mil seiscientos veintiocho.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001433	\$3.019,51	Pesos tres mil diecinueve con cincuenta y un centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001320	\$729,75	Pesos setecientos veintinueve con setenta y cinco centavos.
La Paz Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001309	\$439,21	Pesos cuatrocientos treinta y nueve con veintidós centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed de Integr Socico - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 45/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER autorización a la Empresa denominada "SERVICIO INTEGRAL S.R.L.", cuyo Representante es el Ingeniero Héctor Flavio ALÁ, con domicilio legal en calle Bolívar N° 868 de esta ciudad de Guauguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: AVELLANEDA ENTRE GERVASIO MENDEZ Y DOELLO JURADO VEREDA ESTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto constructivo, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 5 y las que ha continuación se establecen:

- 1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.
b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.
- 2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.
- 3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en la entrada de los vehículos a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones o ejecución por túnel.
- 5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de la Municipalidad, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.
- 8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 5 informado en los considerandos del presente, que respecto al ancho de calle, está dado por el cordón existente, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo mediante aserrado del pavimento asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación de mismo por parte de las Empresas, como ser: falta de balizamiento, hundimientos, etcétera. Previo a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.



9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 46/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER autorización a la Empresa Unipersonal denominada "CABRERA SILVIA ESTELA", cuya Representante es la Arquitecta Silvia CABRERA, Matrícula Gas Nea N° 034, con domicilio legal en calle 1º de Mayo N° 80 - P.B. de esta ciudad de Gualeguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: CEPEDA ENTRE HERNÁNDEZ Y EDISON VEREDA SUR, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto de Gas Nea, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 10 y las que ha continuación se establecen:

- 1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.
b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.
- 2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como los correspondientes a otros Entes.
- 3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones o ejecución por túnel.
- 5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y de Obras Públicas Municipal, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.
- 8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 10 informado en los considerandos del presente, que respecto al ancho de calle, está dado por el cordón existente, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación de mismo por parte de las Empresas, como ser: falta de balizamiento, hundimientos, etcétera. Previo a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.
- 9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1557/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, por la realización de tareas de interés comunitario necesarias en la organización de las diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Muestras de Pintura en los salones de exposición de la Casa de la Cultura, ciclos de cine en la Casa de la Cultura, actividades en los Museos de la ciudad y en los Galpones del Puerto, articulación de eventos con otras Áreas del Municipio, siendo, en todos los casos el objetivo primordial difundir y promover las diferentes actividades artístico- culturales en sus distintas expresiones, correspondiente al mes de julio de 2011:

- Telma Liliana TRABA, DNI Nº 18.099.413, CUIL Nº 27-18099413-6, domiciliada en Soldado Mosto Nº 589, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, DNI Nº 25.031.599, domiciliado en calle República Argentina Nº 1201, CUIL Nº 20-25031599-7, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Silvio Adrián EGUI, DNI Nº 25.288.573, domiciliado en Belgrano Nº 227, CUIL Nº 20-25288573-1, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, DNI Nº 10.199.078, domiciliado en Barrio Eva Perón, Consorcio 3 Casa Nº 9, CUIL Nº 20-10199078-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, DNI Nº 32.454.241, domiciliado en Patito Daneri Nº 370, CUIL Nº 20-32454241-9, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Cintia Liliana ALTEÑO, DNI Nº 31.443.871, domiciliada en Cervantes y Soldado Mosto, CUIL Nº 27-31443871-5, PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).
- Enrique Javier GUERRA, DNI Nº 12.809.620, domiciliado en B. Roldán Nº 811, CUIL Nº 20-12809620-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Jorgelina DEZORZI, DNI Nº 26.755.254, domiciliada en calle San Lorenzo Nº 40, CUIL Nº 27-26755254-7, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Mariana DE LA CRUZ, DNI Nº 30.485.451, domiciliada en calle Churrurrarín Nº 341, CUIL Nº 27-30485451-6, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Néstor Juan BASALDUA DNI Nº 12.809.499, domiciliado en calle 1º Junta Nº 517, CUIL Nº 20-12809499-8, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Facundo Martín SILVEYRA, DNI Nº 31.689.679, domiciliado en calle Guido Spano Nº 1204, CUIL Nº 20-31689679-1, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Amalia Alejandra VITALE, DNI Nº 18.607.392, domiciliada en calle San Lorenzo Nº 79, CUIL Nº 23-18607392-4, PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1558/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma consignada, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el Barrio Guevara de esta ciudad, durante el mes de julio de 2011:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto
Ojeda Gastelumendí Daniela	28.569.759	27-28569759-5	\$ 200

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1559/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el encuentro Anual de Autoridades, Equipo de Dibujantes y Colaboradores de "Proyecto MAPEAR" que se realizará en nuestra ciudad el día sábado 24 de septiembre del corriente año, de conformidad con los considerados del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1560/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 30 de agosto de 2011, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la Licitación Privada N° 18/2011, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Ingeniero Sergio PASCUAL, en representación de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

-Contador Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1561/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA, la Licitación Privada N° 17/2011, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Procédase a instrumentarse la adquisición de DIEZ MIL LITROS (10.000 lts.) de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS-OIL FILTRADO, para ser utilizado en la obra de Pavimentación de calle Roffo de esta ciudad mediante Concurso de Precios, conforme al procedimiento previsto en el artículo 88º de la Ordenanza N° 10.854/05.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1562/2011.

Expte. N° 6500/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002041	\$10.224,00	Pesos diez mil doscientos veinticuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano 5, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1563/2011.

Expte. N° 6498/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoretá Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00008220	\$780,03	Pesos setecientos ochenta con tres centavos.
	Electricidad NI-SE S. R. L.	-	-	"A" 0001-00018325	\$10.200,30	Pesos diez mil doscientos con treinta centavos.
	Campostrini Materiales S.A.C.I.E.I	-	-	"A" 0011-00023696	\$168,40	Pesos ciento sesenta y ocho con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano 5, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1564/2011.

Expte. N° 6499/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0001-00001362	\$3.575,00	Pesos tres mil quinientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1565/2011.

Expte. N° 6506/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	-------	----------------	----------	---------	-------	-----------------



Pancho Ramírez Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001458	\$493,99	Pesos cuatrocientos noventa y tres con noventa y nueve centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001441	\$1.240,00	Pesos un mil doscientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano 5, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1566/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el "Torneo Federal de Equitación" en su 7º y 8º fecha que se llevará a cabo por primera vez en nuestra ciudad entre los días 23 y 25 de septiembre del corriente año, en el Club Hípico Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1567/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11607/11, de fecha 18 de agosto de 2011, del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1568/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11608/11, de fecha 18 de agosto de 2011, del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1569/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO con domicilio en San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$144,00) en concepto de pago de prima Póliza N° 10.402 por cobertura de "Accidentes Escolares y Seguro de Vida Colectivo" de los concurrentes a los Jardines Maternales Municipales, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRFAM – Dirección de Familia – Unidad ejecutora: 26 – Dir. Familia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.5.4.0 Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1570/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º del Escalafón Profesional, a la agente María de los Ángeles GOMEZ, DNI N° 31.112.630, con prestación de servicios en la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese razón y procedase a liquidar los haberes de la agente GOMEZ de conformidad a la categoría asignada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1571/2011.

Expte. N° 6562/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001393	\$3.880,40	Pesos tres mil ochocientos ochenta con cuarenta centavos.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001383	\$3.408,00	Pesos tres mil cuatrocientos ocho.
	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001413	\$756,00	Pesos setecientos cincuenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socioco – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1572/2011.

Expte. N° 6563/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de los Servicios Profesionales Contables prestados por el Contador César Damián AVERSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	6.079.328	Colombo 1636	"B" 0001-00000494	\$900,00	Pesos novecientos.
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0001-00000535	\$900,00	Pesos novecientos.
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	18.711.735	Barrio Guevara Casa N° 66	"B" 0001-00000439	\$540,00	Pesos quinientos cuarenta.
San José Ltda.	Paiz, Ramón Ángel	10.877.411	Barrio Guevara Casa N° 76	"B" 0001-00000521	\$900,00	Pesos novecientos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socioco – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1573/2011.

Expte. N° 6570/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 02/2011, de acuerdo al siguiente detalle: Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000355	\$5.680,00	Pesos cinco mil seiscientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5– Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Mej Hábitat Urbano 5 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1574/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2011

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE la Certificación de Avance de Obra N° 18, confeccionada por la Unidad Ejecutora Municipal y el Representante de la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Ltda.", Matrícula INAES 26.489, obrante a fs. 180, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.456,00).

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE al Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, DNI N° 21.459.641, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Ltda.", Matrícula INAES N° 26.489, la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.456,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PACOME: Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.88.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1575/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 2º del Decreto N° 1459/11 de fecha 9 de agosto de 2011, el cual, quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a la Empresa "EJECUTORA DE OBRAS S.R.L.", CUIT 30-70824637-5, con domicilio en Avenida Fiorotto N° 505, de Pueblo General Belgrano, Departamento de Guauguaychú, la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 67.714,76), en concepto del Certificado de Obra N° 2, la que se abonará ante la presentación de las facturas obrantes a fs. 67 y 68 del expediente N° EXPTE. N° 2471/11, caratulado "SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N° 1 – OBRA



RECONSTRUCCIÓN TANQUES DE AGUA TEATRO GCHÚ"; a los fines de acreditar las dos fuentes provenientes de financiamiento, de origen Nacional, como Provincial, respectivamente, según las consideraciones vertidas en los considerandos del presente."

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: TEATRO - Remodelación Teatro Gualeguaychú - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 43.58.00 3.4.9.0 - Otros; y Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 43.58.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES



AGOSTO 2011



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 43 a 50 obran la Ordenanza desde N° 11605/2011 al 11611/11, las Resoluciones desde el N° 24 al 27, y las Declaraciones desde el N° 30 al 38/2011 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 31 de agosto de 2011.

JEREMIAS IRIGOYTIA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA N° 11605/2011.-
EXPTE.N° 4414/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.-AUTORIZASE la subdivisión propuesta por el Agrimensor Luis Pérez Fortunato de la finca ubicada en Sección 3°, Manzana N° 654, T.G.I. 10906, con frente a calle Rocamora N° 764, de acuerdo a croquis adjunto, estableciéndose dicha subdivisión en dos lotes denominados "2a" con frente de 4,90 m y una superficie de 90,05 m2 y "2 b" con frente de 5,55 m de frente y una superficie de 258,27 m2 respectivamente.

ART.2°.-PROHIBESE nuevas subdivisiones de ambos lotes, hasta tanto no se dicte nueva normativa que así lo permita.-

ART.3°.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, realice en forma inmediata la conexión a los servicios de agua y cloaca, y su puesta en servicio, para el lote indicado como "2a" descripto en el Art.1° de la presente Ordenanza.

ART.4°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11606/2011.-
EXPTE.N° 4368/2011-4367/11.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE hasta el mes de diciembre de 2011 a los vehículos propiedad de los Sres. Claudio Mariano Arrejoría y Graciela Escudero, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Art. 11° de la Ordenanza N° 10057/94 (transporte escolar - entendiéndose por transporte escolar, el traslado de alumnos de jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias), de los vehículos Marca Mercedes Benz OH 1316/51, Modelo 1993 ; N° UIR 559 Modelo 1989, y a la unidad habilitada según registro UTE 682

ART.2°.- ESTABLECESE que dicha excepción se hará efectiva previa revisión técnica vehicular efectuada por el área que corresponda de la Dirección Municipal de Tránsito, en su carácter de órgano de contralor, como asimismo deberá cumplimentar con el resto de las normativas inherentes al tema en cuestión.-

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11607/2011.-
EXPTE.N° 4397/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 967/2011 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Irigoien 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 18 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta-Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11608/2011.-
EXPTE.N°4431/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1º.- ADHIERASE a la Ley N° 10032 de la Provincia de Entre Ríos, que establece la creación del Programa de Prevención, Asistencia y Protección de las Tratas de Personas, con el objeto de difundir los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas.

ART.2º.- DISPONGASE a los fines de la presente Ordenanza, la realización por parte de las áreas correspondientes de esta Municipalidad, de acciones de divulgación y promoción de los derechos de una vida sin abusos ni violencia, en concordancia con lo especificado en la Ley N° 10032.

ART.3º.- PROMUEVASE la coordinación intersectorial, y propóngase protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la recuperación de las personas víctimas de trata y sus familias.

ART.4º.- REMITASE copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Don Sergio Urribarri; Presidente de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, Dr. Jorge Pedro Busti; al Sr. Diputado de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Jorge Alberto Kerz; a la Directora de Familia de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, Dña. Anahí Martínez; a la Directora Departamental de Educación, Dña. Silvia Del Valle; a la Coordinadora del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Guauguaychú, Dra. María Michel; a la Presidenta del Centro de Investigación de la Mujer, Dña. Mevia Carrazza; a la Coordinadora del Foro Social Infancia Robada, Dra. María Angélica Pivas.

ART.5º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 18 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta - Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11609/2011.-
EXPTE.N° 4454/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1º.- DECLARASE de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejoras, la obra de mejoramiento vial, consistente en cordón cuneta y doble riego asfáltico de las siguientes calles de esta ciudad: Mariano Moreno entre Avenida Del Valle y Eusebio Goldaracena; Paraná entre Avenida Del Valle y Eusebio Goldaracena; Guauguay entre Avenida Del Valle y Eusebio Goldaracena; Concordia entre Paraná y Juan Lavalle y Buenos Aires entre Paraná y Juan Lavalle.

ART.2º.- DISPONESE que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 1º será determinado por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas una vez concluida la obra, para lo cual deberán tenerse en cuenta el costo de los trabajos involucrados en la misma, más los gastos de uso de equipos y gastos administrativos, conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º, Parte Especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10287/97.

ART.3º.- DISPONESE que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ART.4º.- UNA vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma, y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.

ART.5º.- A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10446/2000 y sus modificatorias.

ART.6º.- LOS beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/89 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de contribuyente de la presente obra, del siguiente beneficio: Pago de la liquidación correspondiente hasta 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.



ART.7°.- LAS reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ART.8°.-EN aquellos lugares donde la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal determine el cambio, reposición y/o ampliación de la red de agua potable y/o cloaca con sus correspondientes conexiones domiciliarias, deberá contemplarse además el costo de materiales, mano de obra y equipo mas un 20% en concepto de gastos administrativos.

ART.9°.- PRORRATEO por metro lineal de frente.

Los propietarios de los inmuebles de ambas aceras pagaran:

- La mitad del valor de las obras ejecutadas en la cuadra respectiva, en la parte de la vía pública en proporción a los metros de frente de la propiedad.
- La proyección que corresponda por bocacalles.

Las liquidaciones se efectuaran en base a las longitudes de los frentes de las propiedades, medidos entre ejes de medianeras, sea que estos estén formado por uno o varios lotes de terreno, englobados en uno o varios títulos de propiedad, siempre que corresponda a un mismo propietario.

El Departamento Ejecutivo resolverá los casos de liquidación no previstos en la presente Ordenanza, previo informe de la Dirección de Catastro.

ART.10°.- FORMA de Liquidación de Bocacalles.

1) Una bocacalle normal comprenderá:

- Las obras ejecutadas entre la proyección de los vértices de las líneas de edificación sobre los ejes de las calles.
- La diferencia de longitud entre los cordones curvos y rectos.
- Los triángulos o trapecios mixtilíneos que los cordones curvos forman en la calzada con la prolongación de los rectos.

2) Las obras de bocacalles serán abonadas a prorrata entre los propietarios de todas las medias cuadras convergentes a las mismas, sea que en ellas se construya o no pavimento, en proporción a las longitudes de sus frentes.

Cuando no se pueda determinar la media cuadra, se tomará como zona de convergencia a la bocacalle la longitud de cincuenta metros.

ART.11°.- EL pago del costo total del cordón cuneta y el riego asfáltico, comprendiendo las calzadas, obras de desagües, movimientos de suelos y trabajos complementarios en general, así como los mayores costos sobrevivientes, será obligatorio para

todos los propietarios de los inmuebles que por su frente entren en la zona intervenida.

ART.12°.- BAJO este sistema el pago por los propietarios afectados de los importes de las obras, podrá ser al contado o a plazo.

ART.13°.- VENCIMIENTO:

La Dirección de Rentas Municipal será quien establecerá una fecha de vencimiento para el pago de la contribución por mejoras, la que será notificada al propietario por la Dirección ut supra mencionada. La falta de pago en término hará surgir automáticamente y sin intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con la deuda de contribución por mejoras un interés diario, el que se determinará según lo normado por el artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 475/98.

ART.14°.- PAGO A PLAZOS:

El propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, mas un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario, Ordenanzas complementarias y Decreto Reglamentario N° 475/98.

Las cuotas tendrán vencimiento el día 15 de cada mes o día hábil posterior. La falta de pago en término del anticipo o de cualquiera de las cuotas hará surgir automáticamente un interés resarcitorio igual al previsto en el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 475/98. La falta de pago del anticipo o de dos cuotas consecutivas o alternadas, autorizará a la Dirección de Rentas a caducar el plan otorgado y a proceder en los términos del artículo 11° Inc e y f del Decreto Reglamentario N° 475/98.

ART.15°.- LIQUIDACION DE OBRAS:

El importe de la obra ejecutada se establecerá y liquidará según el presupuesto básico previa recepción provisional por la Oficina de Obras Públicas.

ART.16°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 25 de agosto de 2011.

Haydeé Venturino, Vicepresidenta 1° – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11610/2011.-

EXpte.N° 4457/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar en carácter de donación, el predio de propiedad municipal sito en Planta Urbana, Sección Primera, Manzana N° 614, con domicilio parcelario en calle Tala y 3 de Febrero, con una Superficie de 189,00 m2, Plano N° 75.028, Partida N° 149.409, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al N 88° 07' E de 19,81 metros linda con el Señor Juan Conrado HILT; ESTE: Recta (2-3) al S 1° 43' E de 9,30 metros, linda con calle 3 de Febrero; SUR: Recta (3-4) al S 86° 42' O de 19,79 metros, linda con calle Tala; y OESTE: Recta (4-1) al N 1° 53' O de 9,79 metros, lindando con el Señor Juan Manuel GHÍO.



Irigoyen 75 - 2820
Guauguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

ART.2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo precedente a favor de la Señora Leonarda Dolores FRANCO, DNI N° 13.058.847 y el Señor Raúl MUÑOZ, DNI N° 4.441.852.

ART.3º.- DECLARASE dicha escrituración de "Interés Social", adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional que se implementara mediante Convenio con la Seccional del Colegio de Escribanos de esta ciudad.

ART.4º.- COMUNIQUESE

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 25 de agosto de 2011.

Haydeé Venturino, Vicepresidenta 1º – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11611/2011.-
EXPTE.N° 4057/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- ESTABLECESE que el Teatro Guauguaychú, propiedad de la ciudad de San José de Guauguaychú, contará con un Director Administrador, quien será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro del plazo de ciento ochenta días de la sanción de la presente Ordenanza, mediante el procedimiento legal correspondiente para desempeñar dicho cargo.-

ART.2º.-ESTABLECESE que el funcionamiento del Teatro Guauguaychú, se ajustará a las disposiciones emanadas de un Consejo Asesor, el cual se conformará por:

- a.- Un Director Administrador (según establece el Art 1º de la presente ordenanza);
- b.- Un representante técnico de la Secretaría de Planeamiento, especializado en temas de Patrimonio;
- c.- Un representante de Cultura Municipal;
- d.- Un representante del Concejo Deliberante de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, y de Promoción Económica, Educación y Cultura, o las que las reemplace en el futuro.

ART.3º.- DURACION DE LOS MANDATOS: Los miembros del Consejo Asesor durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato del Director Administrador lo será por el tiempo que fije el D.E.M., no pudiendo exceder en ningún caso el tiempo de mandato del presidente municipal que lo hubiere designado.-

Sin perjuicio del tiempo de los mandatos que establece este artículo, los mismos son revocables por acto idéntico al que produjera su nombramiento.-

ART.4º.-QUORUM: EL Consejo Asesor sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de no conseguirse el quórum, transcurridos treinta minutos de la hora de convocatoria, se podrá sesionar con la presencia de un tercio de los mismos.-

Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple, y el Director Administrador del Teatro Guauguaychú, tendrá doble voto en caso de empate.

ART.5º.-INICIO DE ACTIVIDADES: El Consejo Asesor quedará formalmente constituido e iniciará sus actividades dentro de los 30 días posteriores a la designación de la totalidad de sus representantes.-

ART.6º.-ESTABLECESE que los integrantes del Consejo Asesor, como miembros del mismo, desempeñarán sus funciones ad-honorem, a excepción del Director Administrador.-

ART.7º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Consejo Asesor, deberá dictar el Reglamento que regule el uso, funcionamiento y administración del Teatro. El mismo deberá realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de aprobada la Ordenanza.

ART.8º.- RECURSOS: Serán recursos económicos del Teatro Guauguaychú:

- a) El 100 % de la tasa de Espectáculos Públicos, prevista en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título VIII, Capítulo I, artículos 56 a 59; de los eventos realizados en las instalaciones del Teatro Guauguaychú.
 - b) Los pagos por uso de la sala en concepto de mantenimiento.
 - c) Los aportes que voluntariamente efectúen los sectores privados.
 - d) Los préstamos, transferencias y/o subsidios que reciba de otras administraciones o de cualquier organismo público o privado.
- Los recursos detallados en el presente artículo, podrán utilizarse únicamente para atender las erogaciones referidas al teatro, de acuerdo a lo enmarcado en el artículo noveno.-

ART.9º.- PREVEASE la constitución de un fondo especial con los ingresos del Teatro Guauguaychú, que se destinarán a su mejoramiento, mantenimiento y sostenimiento. Créase una partida presupuestaria a tal fin.

Aclárese que en el supuesto que los recursos originados de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la presente no alcancen a cubrir las

erogaciones necesarias para el mejoramiento, mantenimiento y sostenimiento del teatro, las mismas serán solventadas desde rentas generales.-

ART.10º.-PRESENTACION DEL PRESUPUESTO: El Consejo Asesor presentará anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal su proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente. También deberá presentar la Rendición de Cuentas del Ejercicio vencido a los fines de su aprobación.-



ART.11°.-FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a evaluar los proyectos de actividades artístico-culturales y toda actividad factible de realizarse en el Teatro Gualeguaychú.

ART. 12.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2011.

Haydeé Venturino, Vicepresidenta 1°- Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION N°24/2011.-
EXPTE.N° 4441/2011-H.C.D.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.-EXPRESAR nuestro desagrado con la invitación realizada por el Escuadrón Nro. 56 Gualeguaychú de Gendarmería Nacional Argentina, al Intendente del Departamento de Río Negro, Omar Lafluf, al conmemorarse el 73er. Aniversario de la creación de la fuerza.

ART.2°.-REMITASE copia de la presente a la Asamblea Ciudadana Ambiental Gualeguaychú y al Escuadrón Nro. 56 Gualeguaychú de Gendarmería Nacional Argentina.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION N° 25/2011.-
EXPTE.N° 4277/2011-H.C.D.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Agente Cristian Manuel Vera, confirmando la resolución adoptada por el Departamento Ejecutivo.

ART.2°.- REMITASE copia de la presente al Agente Cristian Manuel Vera, domiciliado en calle Italia N° 1080 de esta ciudad, como asimismo a la Dirección de Personal y Recursos Humanos para su conocimiento.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

**RESOLUCION N° 26/2011.-
EXPTE.N° 4436/2011-H.C.D.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Señor SEBASTIAN OLANO, argentino, DNI 25.295.201, con domicilio en calle Valdenegro N° 2544, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.-ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION N° 27/2011.-
EXPTE.N° 4458/2011-H.C.D.**



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- LA Municipalidad de San José de Gualeguaychú adhiere al Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en todos sus puntos y alcances.

ART.2º.- REMITASE copia de la presente Resolución al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, a la Defensoría General del Poder Judicial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, al Consejo General de Educación, a la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, a la Policía de Entre Ríos, al Foro "Infancia Robada de Gualeguaychú", y al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CO.P.N.A.F).

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2011.

Haydeé Venturino, Vicepresidenta 1º – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 30/2011.-
EXPTE.N° 4439/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART. 1º.- DECLARESE "CIUDADANO DESTACADO" de la ciudad de San José de Gualeguaychú, al Ingeniero Mariano Paredes.

ART.2º.- CONVOQUESE al Ing. Paredes para hacer entrega de una copia de la presente, de un recordatorio y realizar la salutación formal por parte de este Concejo Deliberante.

ART. 3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 31/2011.-
EXPTE.N° 4424/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARESE de Interés Cultural el proyecto "Aconcagua – Río de los Pájaros", promovido por la Universidad de Cuyo y el Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a llevarse a cabo el día 16 de septiembre de 2011 en el Teatro Gualeguaychú.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente a la Directora de Cultura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Sra. Olga Lonardi.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

DECLARACION N°32/2011.-
EXPTE.N° 4440/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION



ART.1º. DECLARAR de Interés Cultural y Municipal al “II CERTAMEN INTERCOLEGIAL DE POESÍA “PABLO G. HAEDO”, el que se lleva a cabo desde el mes junio ppdo. y finaliza en el mes de septiembre de 2011.

ART.2º. REMITIR copia de la presente a la Sra. Directora Departamental de Educación de la ciudad de Gualeguaychú, Profesora Silvia Del Valle; a la Profesora Cecilia Guzmán directora de la escuela secundaria N° 2 “Pablo Gregorio Haedo”, y profesora Susana Lizzi coordinadora del II CERTAMEN INTERCOLEGIAL DE POESÍA “PABLO G. HAEDO”

ART. 3º. DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°33/2011.
EXPTE.N° 4428/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARESE de Interés Turístico al festival de globos aerostáticos denominado “1º Expo – Balloon Fiesta Gualeguaychú 2011”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad en las jornadas de los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año, en el predio del Hipódromo del Jockey Club Gualeguaychú.-

ART.2º.- REMITASE copia de la presente al Sr. Waldemar Aceredo, a la Escuela N° 90 José S- Alvarez y al Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo para su conocimiento.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de agosto de 2011.

Liliana M.Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°34/2011.-
EXPTE.N° 4460/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARAR de Interés Municipal la “XXXII Feria Departamental de Ciencias y Tecnología”, a realizarse el día 23 de agosto en el Colegio Secundario N° 15 “José B. Virue” en Larroque, y los días 25 y 26 de agosto en la Escuela N° 69 “Mercedes San Martín de Balcarce” en la ciudad de Gualeguaychú.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente Declaración a la Sra. Supervisora Departamental de Educación, Prof. Silvia Del Valle; a las Supervisoras zonales de diferentes niveles educativos de Gualeguaychú, a las autoridades educativas de las instituciones organizativas, y a los medios de comunicación locales.

ART.3º.-DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidente – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 35/2011.-
EXPTE.N° 4444/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARESE Interés Municipal a la inauguración en nuestra ciudad, del primer Centro de Equinoterapia “El Establo”, y al Curso sobre vicios de caballos y doma no tradicional, dictado por el Sr. Martín Hardoy, a llevarse a cabo el próximo 19 de agosto en el predio de la Sociedad Rural Gualeguaychú.



ART.2º.- REMITASE copia de la presente a la Presidenta del Centro de Equinoterapia "El Establo", Sra. Marta Gorosterrazú, al Sr. Presidente de la Sociedad Rural Gualeguaychú, Sr. Javier Melchiori, al Área de Discapacidad y Dirección de Deportes Municipal.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de agosto de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 36/2011.-

EXPTE.N° 4465/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- RECHAZAR las declaraciones del Canciller Héctor Timerman, refiriéndose a que el conflicto con la República Oriental del Uruguay se encuentra "enterrado".

ART.2º.- RECLAMAR una vez más del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, la adopción de todas las medidas y acciones políticas dirigidas a ratificar que el conflicto con la República Oriental del Uruguay por la instalación de Botnia UPM, no se encuentra terminado.

ART.3º.- IMPULSAR todas las medidas necesarias para demostrar y probar la contaminación producida por Botnia UPM, denunciar esa situación y conducir a partir de ello, una nueva instancia de juicio ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya.

ART.4º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2011.

Haydeé Venturino, Vicepresidenta 1º – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°37/2011.-

EXPTE.N° 4448/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARESE de Interés Cultural y Municipal al Festival Folklórico organizado con motivo de celebrarse el XXXV aniversario del Ballet Folklórico Argentino "El Lazo", el próximo domingo 18 de septiembre, en nuestra ciudad.

ART.2º.- REMITASE copia de la presente al señor Mariano Wrigth, director del Ballet "El Lazo", y a la señora Olga Lonardi, Directora de Cultura Municipal.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2011.

Haydeé Venturino, Vicepresidenta 1º – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 38/2011.-

EXPTE.N° 4446/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU APRUEBA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ART. 1º.- DECLARESE de Interés Educativo y Cultural al Grupo Scout N° 056 "San Juan Bautista" y a sus actividades de orden educativo y social, que funciona en calle San Juan 685, de nuestra ciudad.

ART. 2º.- REMITASE copia de la presente a los Sres. Guillermo Raúl Rojas y a Néstor Fernando Gómez, Jefe y Presidente de la Asociación Civil Grupo Scout N° 056 "San Juan Bautista" de Gualeguaychú, respectivamente.

ART. 3º.-DE FORMA.



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2011.

Haydeé Venturino, Vicepresidenta 1º - Jeremías Irigoytía, Secretario.

